



BANDO: Asunto Elección Juez de Paz.

Doña Mercedes López Moreno, Alcaldesa – Presidente del Ayuntamiento de Canencia, hago saber:

Estando **VACANTE el cargo de Juez de Paz** y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a los que disponen los Art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Art. 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de **15 días hábiles** para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Los **requisitos** para el nombramiento a tenor de lo preceptuado en el Art. 102,303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y el Art. 1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, son los siguientes:

- Ser español.
- Mayor de 18 de años.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar capacitado física o psíquicamente para la función pública judicial.

La instancia se recogerá en Secretaría del Ayuntamiento y deberá acompañar **certificado de antecedentes penales**, debiendo presentarla en el plazo de siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en horario de oficina, a tenor de lo preceptuado en el Art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que en el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

En Canencia, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Mercedes López Moreno

